

ACTA N° 672

En Formosa, capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día siete de julio de mil novecientos setenta, se reúnen en la Sala de Acuerdos Dr. Manuel Belgrano del Superior / Tribunal de Justicia, el señor Presidente doctor Natalio Heredia los señores Ministros doctores Salvador Hermes Martínez, Manuel Osvaldo Hernández, Carlos Roberto Soriano y Pedro Adalberto Cabral para considerar, PRIMERO. Expte. "Información Sumaria s/ denuncia de la Auxiliar 4° Nélide Beatriz Macchi de Garré" (N° 45/70). Vista la sumaria información practicada por la Secretaría Administrativa y de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia y lo dictaminado por el Sr. Procurador General, ACORDARON: disponer se complete la citada información sumaria con las testimoniales que faltan, y hecho, pasarla a estudio de los señores Ministros. SEGUNDO. Secretaría Administrativa y de Superintendencia informa sobre las inasistencias y tardanzas del Personal durante el mes de junio del corriente año. Visto el / informe de referencia y atento a lo dispuesto en el Acuerdo n° 120, punto séptimo, ACORDARON: descontar de los haberes de los agentes Elsa Lidia Malgarini de Medina y Alberto Ibarra, la parte correspondiente a un cuarto de su retribución diaria promedio. TERCERO. Secretaría Administrativa y de Superintendencia eleva a consideración del Cuerpo las Estadísticas Trimestrales correspondientes a las Secretarías del Superior Tribunal, Juzgados de Primera Instancia y Juzgado de Paz de Mayor Cuantía./ Vistas las estadísticas citadas correspondientes al trimestre marzo-mayo del corriente año, de las que surge el excesivo número de causas en trámite con relación a la capacidad de los Juzgados existentes en la actualidad, ACORDARON: reiterar al Poder Ejecutivo el pedido de puesta en funcionamiento de los Juzgados previstos en la Ley de Presupuesto. CUARTO. Resolución de Presidencia prorrogando la designación del Secretario en lo Civil,

//Comercial, Administrativo, Laboral y de Competencia Originaria del Superior Tribunal Procurador Osvaldo Eduardo Giotta, como subrogante de la Dra. Liliana H. Montrul. Vista la resolución que antecede, ACORDARON: ratificar lo dispuesto por Presidencia. QUINTO. Medina Andrés y otros -s/liquidación salario familiar por esposa (Expte. n° 40/70). Visto el expediente que antecede y atento: que por Decreto 1003/69 se reglamenta el / derecho a la percepción de la asignación por salario familiar por cargas de familia, estableciéndose en el artículo segundo, en lo que respecta a la correspondiente por cónyuge, que la misma debe abonarse cuando el agente, unido en matrimonio por la ley argentina o en el extranjero, no está comprendido en las exclusiones a que se refieren los puntos 1° y 2° del apartado a) de dicho artículo; que tal beneficio es extendido, además, por una excepción a las mencionadas exclusiones, a los agentes con igual vínculo cuando las cargas de los casos referidos en los citados puntos 1° y 2° -en forma inequívoca la disposición alude a ambos casos- tuvieren ingresos menores de // CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL ANUAL. Es decir, a contrario / sensu,<sup>que</sup> cuando los cónyuges de los agentes perciban anualmente cien mil pesos moneda nacional, o más, no revisten el carácter de carga de familia y el agente carece, en consecuencia, del derecho a percibir la asignación adicional por cónyuge; que / la interpretación así dada al precepto en examen, no sólo está de conformidad al texto del mismo, sino también con el espíritu de la ley. El salario familiar tiende, por razones de índole social y en consonancia a las posibilidades financieras del empleador, a compensar dentro de lo factible las cargas de familiares de los agentes de éste. De entenderse la ley referida en forma diferente, así como la comprenden los solicitantes, además del absurdo que significaría tornar disparatado el último párrafo del apartado a) del citado artículo segun-

//do, se desnaturalizaría el concepto de carga familiar ya que en el caso resultaría desatinado considerar como tal -evaluada por la ley en dos mil pesos moneda nacional mensuales- a quién con una entrada anual no inferior a los cien mil pesos moneda nacional, contribuye a los gastos familiares; que de las declaraciones juradas de los peticionantes a los fines de la percepción del salario familiar, que lleva Contaduría de este Poder Judicial y que se han tenido a la vista, como así de las demás constancias del presente expediente, resulta que cada una de las esposas de todos ellos perciben ingresos anuales no menores de cien mil pesos moneda nacional. Por ello, ACORDARON: de negar a los agentes de este Poder Judicial señores Andrés Medina, Miguel Angel González, Felipe Mendoza, Raúl Flecha, Juan Antonio Garré, Jorge Daré, Alberto Ricardo Gutiérrez y Pedro C. Morel, el derecho a percibir las asignaciones que solicitan // por salario familiar por cónyuge. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase. E/L: "que" Va-

le. *Salvador Hermes Martínez*

*Natalio Heredia*

SALVADOR HERMES MARTINEZ

NATALIO HEREDIA  
PRESIDENTE

*Manuel Osvaldo Hernández*

MANUEL OSVALDO HERNANDEZ

*Carlos Roberto Soriano*

CARLOS ROBERTO SORIANO

*Pedro Adalberto Cabral*

PEDRO ADALBERTO CABRAL